



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.0991 de 2011

( Nov - 24 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL ESTADO DE PREVENCIÓN O ALERTA AMARILLA POR CONTAMINACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE SUSPENDE EL REGISTRO DE VALLAS NUEVAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.**

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 63 y 82 de la Constitución Política de Colombia, Leyes 99 de 1993, 140 de 1994, Acuerdos 0232 de 2007, 110 de 2003 y 0179 de 2006, Decreto Municipal 0203 de 2001 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los principios generales ambientales señalados en el numeral 6 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993 “Las autoridades ambientales darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de grave daño e irreversible, la falla de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente”.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal realizó mediante visitas técnicas el inventario de todas y cada una de las vallas existentes en la ciudad, mediante fichas técnicas y plano general de ubicación de cada una de ellas y se analizó el estado actual de cada una de ellas en relación con la normatividad existente – Acuerdo 0179 de 2006 y se determinó cuáles cumplían o no con la norma de publicidad.

Que según Acta de 02 de noviembre de 2011 del Comité de Seguimiento para el Control y Evaluación de la Publicidad Exterior Visual Mayor y Menor, se evidenció que continúa una saturación visual que amenaza y deteriora el ambiente, por lo que se tiene en cuenta el estudio que generó la expedición del Decreto No.411.0.20.0771 de Declaratoria del Estado de Prevención o Alerta Amarilla por Contaminación con Elementos de Publicidad Exterior, que indica que se causan graves riesgos de contaminación visual que favorecen el estrés, dolores de cabeza, riesgos de distracción cuando se conducen vehículos, accidentes de tránsito, problemas ecológicos, detrimento paisajístico del Municipio y la poca valoración del patrimonio arquitectónico de la ciudad.

Que con la contaminación visual se produce un desequilibrio en el paisaje ya sea natural o artificial que afecta las condiciones de vida y las funciones vitales de los seres vivos, porque puede perjudicar la salud humana, atentar contra los recursos naturales o afectar el ambiente en general, por el cambio o desequilibrio del paisaje, ya sea natural o artificial, que afecta las condiciones de vida y las funciones vitales de los seres vivientes.

Que la contaminación visual afecta el sistema nervioso central. El cerebro humano tiene una determinada capacidad de absorción de datos. Los sentidos transmiten al cerebro la información que trasmite al cerebro la información que perciben del entorno. El ojo es tal vez el que mayor incidencia tiene en la percepción global del



4



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.0991 de 2011  
( NOV - 24 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL ESTADO DE PREVENCIÓN O ALERTA AMARILLA POR CONTAMINACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE SUSPENDE EL REGISTRO DE VALLAS NUEVAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.**

entorno y en las reacciones psicofísicas del ser humano. Si una imagen supera el máximo de información que el cerebro puede asimilar se produce un estrés visual y el panorama se vuelve caótico y la lectura ordenada del paisaje se hace casi imposible. Y lo contrario cuando la riqueza de la imagen no alcanza un mínimo de información la atención decae y los reflejos se insensibilizan. Según esto, la complejidad visual es un proceso que oscila entre el desorden y la monotonía perceptual, el equilibrio se mide cualitativamente casi de una manera subjetiva.

Que en el Acuerdo 0179 de 2006 se especifican las condiciones técnicas jurídicas para la ubicación de publicidad exterior visual mayor y menor en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de controlar y proteger el espacio aéreo, la estética, patrimonio y el paisaje urbano, y por ende evitar la contaminación visual.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal - Subdirección de Ordenamiento Urbanístico tiene contabilizado a la fecha 489 elementos de publicidad exterior visual tipo valla en total, de las cuales 75 son de constructoras y 414 son vallas comerciales; de las comerciales solo 115 se encuentran vigentes, 115 con registro vencido y 184 no poseen ningún tipo de registro.

Que la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad - Subsecretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, han efectuado visitas a diferentes sectores de la ciudad constatando la proliferación de elementos de publicidad exterior visual tipo valla comercial que han sido instaladas sin cursar el trámite de registro, así como publicidad ubicada en espacio público que deberán ser objeto de procesos administrativos de sanción y desmonte.

Que en caso de amenaza evidente de episodios de contaminación y proliferación de elementos contaminantes que ameriten medidas especiales por parte de la Administración para contrarrestarlos, el Alcalde de Santiago de Cali podrá declarar los siguientes estados de alarma: alerta amarilla o estado de prevención, alerta naranja o estado crítico y alerta roja o estado de emergencia, hasta por doce meses.

Que el estado de alerta amarilla podrá prolongarse hasta tanto se detengan o reviertan las situaciones que motivaron la declaratoria.

Que por lo anterior se hace necesario adoptar medidas administrativas encaminadas a legalizar las vallas instaladas actualmente que cumplen con la normatividad existente y continuar con la suspensión de permisos e instalación de vallas comerciales nuevas.

Que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad a través de la Subsecretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana continuará realizando el



*[Firma manuscrita]*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.020.0991 de 2011  
( Nov - 24 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL ESTADO DE PREVENCIÓN O ALERTA AMARILLA POR CONTAMINACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE SUSPENDE EL REGISTRO DE VALLAS NUEVAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.**

control de publicidad exterior visual de los establecimientos públicos requiriendo a los mismos para modificar su publicidad y efectuar el retiro de la inmediato de la publicidad por ubicación en zona determinada como espacio publico acorde a lo establecido en el Acuerdo 179 de 2006.

Que es deber de la Administración Municipal cumplir y hacer cumplir las normas vigentes y proteger el derecho de los ciudadanos a la integridad del ambiente y a disfrutar paisajes que contribuyan a su bienestar.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar el Estado de Prevención o de Alerta Amarilla por contaminación de elementos de publicidad exterior visual tipo Valla Comercial en el Municipio de Santiago de Cali por el término de (12) doce meses más, por los motivos expuestos en la parte motiva de este Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Suspender el registro de elementos nuevos de publicidad exterior visual tipo valla comercial en el Municipio de Santiago de Cali, durante el período de prórroga de la declaratoria de estado de prevención o de alerta amarilla.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar a la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal para legalizar aquellas vallas que a la fecha de realización del estudio e inventario realizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal - Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, entregado al Señor Alcalde y a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, se determinó que era apta su instalación según lo establecido en el Acuerdo 0179 de 2006.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se exceptúa en el Decreto la Señalización vial, la nomenclatura urbana o rural, la información temporal de carácter educativo, cultural o deportivo que coloquen las autoridades publicas u otras personas por encargo de estas, que podrán incluir mensajes comerciales de o otra naturaleza, siempre y cuando estos no ocupen mas del 30% del tamaño del respectivo mensaje o aviso en postes o zonas determinadas como espacio publico, expresiones artísticas como murales, pinturas siempre y cuando no contengan mensajes comerciales o cualesquier otro elemento ubicado en zona determinada como espacio publico que contenga mensajes o se anuncien programas de las diferentes entidades del sector publico.(inciso segundo ley 140 de 1994, inciso segundo articulo 3 Acuerdo 179 de 2006).





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.070.0991 de 2011  
( Nov - 24 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL ESTADO DE PREVENCIÓN O ALERTA AMARILLA POR CONTAMINACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE SUSPENDE EL REGISTRO DE VALLAS NUEVAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.**

**ARTÍCULO QUINTO.-** El comité de seguimiento para el control y evaluación de la publicidad exterior visual mayor y menor, continuará ejerciendo su función y presentará un estudio que se realizará en los doce (12) meses siguientes a la promulgación del presente Decreto lo integran:

1. Director del DAGMA o su Delegado.
2. Subdirección de Desarrollo Urbanístico su Delegado.
3. Subsecretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana que hará la Secretaría Técnica”.

**ARTICULO SEXTO.-** Se exceptúa en este Decreto las vallas de constructoras o de personas que desarrollan la construcción, por tratarse de vallas temporales, de acuerdo a la duración de la obra.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali a los (24) días del mes de Noviembre de 2011, 2011.

**JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ**  
Alcalde de Santiago de Cali

**JOSE EFRAIN SIERRA DELGADILLO**  
Director Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente

Publicismo Boletín Oficial N° 218  
Noviembre 25 2011

